



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2018-MPMC/J-Ale.

Juanjuí, 14 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
 CÁCERES-JUANJUÍ.

VISTO: La Solicitud de fecha 09 de Agosto del 2018, recepcionado por mesa de partes con Expediente N° 5430, suscrito por el señor DONOBAN ALEXANDER RUEDA CARHUATOCTO; quien solicita reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 329-2018-MPMC-J-Ale, que declara improcedente su petición de regularización de su situación laboral, siendo que a la fecha cuenta con más de 3 años de servicios en esta institución edil, ocupando el cargo de chofer del carro compactador de la limpieza pública, funciones que ha desempeñado desde el mes de enero del 2015, bajo el régimen laboral-CAS Decreto Legislativo N° 1057 y du modificatoria; plaza vacante dejada por el ex trabajador que en vida fue ROOSEWELT PÉREZ ROMERO (Chofer) fallecido en el mes de Febrero del 2016 y la misma que cuenta con el presupuesto respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo Principio de legalidad.-Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 217° Recurso de Reconsideración.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, habiendo revisado los actuados se corrobora el escrito s/n de fecha 09 de Agosto del 2018, suscrito por el Sr. DONOBAN ALEXANDER RUEDA CARHUATOCTO, a través del cual presenta recurso de reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 329-2018-J-AIC.

Que, de acuerdo al artículo 217° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 señala.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante Opinión Legal N° 299-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina declarar IMPROCEDENTE el recurso de RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 329-2018-MPMC-J-AIC, interpuesto por el señor DONOBAN ALEXANDER RUEDA CARHUATOCTO, toda vez que revisando nuevamente su escrito no ha presentado nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración, conforme al Artículo 217° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 329-2018-MPMC-J-AIC, interpuesto por el señor DONOBAN ALEXANDER RUEDA CARHUATOCTO, toda vez que no ha presentado nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración, conforme al Artículo 217° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Servidor DONOBAN ALEXANDER RUEDA CARHUATOCTO.

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase.**

Municipalidad Provincial  
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
 Juanjuí Región San Martín Perú  
 José Pérez Silva  
 Alcalde  
 DNI: 01048262

